

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

REGLAMENTO INTERNO

**TITULO I
DE LA ETICA**

ARTICULO 1° : El tratamiento será de Honorable Concejo Deliberante, pero los miembros no tendrán ninguno en especial.-

La ofensa, provocación o menosprecio hecho a un Concejal se considerará llevado a cabo contra el Concejo mismo. Siempre que provenga con motivo de su actuación o por sus opiniones sobre asuntos Municipales.-

El Concejal ajustará su conducta a las reglas de la circunspección, de la probidad y del honor, incluyendo lo establecido en el Artículo 51°, Inc. 5) de la Ley Orgánica N° 2.498 y sus modificatorias.-

ARTICULO 2° : El Concejal no gestionará, ni intervendrá en negocios o asuntos personales, o de interés privado ante las oficinas Municipales ni tendrá directa o indirectamente ningún interés económico que ponga en conflicto la dignidad del cargo.-

ARTICULO 3 ° : Ningún Concejal revelará informaciones confidenciales, ni aceptará gratificaciones, servicios, préstamos, objetos o promesas de ninguna persona o sociedad que tenga interés directo o indirecto en asuntos pendientes con la Municipalidad o en trámite ante ésta.

ARTICULO 4 ° : Ningún Concejal ejercerá acciones de cualquier tipo o naturaleza que actúe en contra de los intereses Municipales en representación de firmas , personas, asociaciones o sociedades.-

ARTICULO 5 ° : Las violaciones a las disposiciones de los Arts. 1°, 2°, 3°, y 4° harán pasibles a sus autores de comunicación, suspensión, o expulsión.-

**TITULO II
DEL CONCEJO**

ARTICULO 6°: EL Concejo Deliberante se compone de 13 miembros.

La duración del período del cargo de Concejal es de 4 (cuatro) años, pero se renovará por mitades cada 2 (dos) años. Tratándose de un número impar una vez , se renovarán 6 (seis) Concejales y al período siguiente 7 (siete).

Para la organización total del Concejo Deliberante, los Concejales electos se reunirán en Sesión Preparatoria, dentro de los 15 (quince) días anteriores a su constitución, a cuyo efecto la Secretaría procederá a citarlos con 48 horas de anticipación por lo menos.

En esta Sesión Preparatoria se procederá a la elección de Presidente Provisorio y una Comisión de Poderes integrada por 3 (tres) miembros con representación de la minoría, cuyo objetivo será informar respecto del acto eleccionario y acerca de si los

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

Concejales electos reúnen las condiciones establecidas “por el Art. 11° de la Carta Orgánica Municipal y no se hallen comprendidos en los casos previstos por el Art. 13° de la misma”.

Cuando por cualquier motivo esta Comisión no se expidiera; el Concejo constituido en Comisión, podrá abocarse al tratamiento del asunto, debiendo pronunciarse en la misma Sesión.

ARTICULO 7°: La Comisión de Poderes, así como el Concejo constituido en Comisión al abocarse al conocimiento de la elección podrá expedirse sobre las credenciales de los Concejales que no ofrezcan dificultades, hasta completar el “Quórum” Legal, dejando los que susciten dudas para cuando el Concejo funcione en mayoría.

ARTICULO 8°: Para formar “Quórum” Legal será necesaria la presencia de la mitad más uno del total de Concejales, incluyendo el Presidente.

de la elección de sus Miembros y una vez pronunciada su resolución al respecto ésta no se podrá rever

ARTICULO 9°: En caso de no conseguirse el Quórum expresado en el Art. anterior, ni aún después de 3 (tres) citaciones por Carta-Documento, podrá la elección ser aprobada por el Concejo reunido en Minoría, en la Sala de Sesiones.-

ARTICULO 10: El Concejo Deliberante es juez exclusivo.-

ARTICULO 11°: En época de renovación, el Concejo se constituirá dentro del plazo fijado por el Art. 6° de este Reglamento Interno.

En dicha Sesión, que no podrá levantarse sin llenar su cometido, el Concejo juzgará: a) La elección de sus Miembros, b) La renuncia de los mismos -si las hubiera-, c) La validez de las credenciales de los electos, d) Les tomará juramento, e) Los pondrá en posesión de sus cargos y f) Elegirá un Presidente, un Vice-Presidente 1° y un Vice-Presidente 2°.-

ARTICULO 12°: La Sesión de constitución será presidida por el Presidente, en caso de ausencia de éste, por los Vice-Presidente 1° y 2° en ese orden y en su defecto, cuando aquellos se encuentren entre los salientes, por un Presidente ad-hoc que será elegido a criterio de la mayoría.-

ARTICULO 13°: Los Concejales electos, ya se trate de una renovación parcial o total, no podrán votar respecto de la validez de sus propias credenciales, pero les está permitido intervenir en la discusión y votar en las cuestiones que se relacionan con la elección y la validez de las credenciales de los demás.

ARTICULO 14°: En el caso que la elección fuese rechazada, el Presidente del Concejo dará cuenta de ello, dentro de las 48 horas, a la Junta Electoral de la Provincia, a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 15°: Los Concejales salientes o cesantes podrán tomar parte del examen y aprobación de las credenciales de los electos.-

ARTICULO 16°: Los Concejales antes de entrar a ejercer sus cargos, prestarán juramento ante el Presidente estando todos de

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

pie, usando una de las fórmulas que se consignan abajo, pudiendo el Presidente, con la autorización del Concejo, adoptar alguna otra destinada a contemplar situaciones especiales:

16.1°: -"Juráis por Dios, la Patria y las Constituciones Nacional y Provincial desempeñar fiel y legalmente el cargo de Concejal para el que habéis sido elegido"...

- Sí Juro.-

"Sí así no lo hicieréis Dios, y la Patria y las Constituciones Nacional y Provincial os lo demanden "...

16.2°: - "Juráis por la Patria, el Honor y las Constituciones Nacional y Provincial, desempeñar fiel y legalmente el cargo de Concejal para el que habéis sido elegido"...

- Sí Juro.-

"Sí así no lo hicieréis, la Patria, el Honor y las Constituciones Nacional y Provincial os lo demanden"...

16.3° : "Juráis por Dios, la Patria y los Santos Evangelios y las Constituciones Nacional y Provincial ,Carta Orgánica Municipal y Reglamento Interno ,cumplir fiel y legalmente el cargo de Concejal para el que habéis sido electo"...

- Sí Juro.-

"Sí así no lo hicieréis, Dios, la Patria, y los Santos Evangelios y las Constituciones Nacional y Provincial, Carta Orgánica Municipal os lo demanden"...

ARTICULO 17° : Una vez constituido legalmente el Concejo se comunicará al Departamento Ejecutivo, especificando los cargos de Presidente, Vice-Presidente 1° y Vice- Presidente 2° y constituciones de las Comisiones que desempeñan cada uno. Las Sesiones serán públicas, pero podrá haberla secreta por Resolución especial del Concejo.-

En las Sesiones secretas sólo podrán hallarse presentes, además de los Miembros del Concejo, su Secretario, debiendo este último prestar juramento especial ante el Presidente de guardar secreto.-

Una vez iniciada una Sesión Secreta, el Concejo podrá hacerlas públicas, siempre que lo estime conveniente o viceversa.-

**TITULO III
DE LOS CONCEJALES**

ARTICULO 18° : Los Concejales están obligados a concurrir a todas las Sesiones desde el día de su incorporación hasta el de su cese.-

ARTICULO 19° : Se considera como inasistente a los efectos de este Reglamento la acción del Concejal que habiendo firmado el Libro de citaciones no se halle presente al momento de iniciar la Sesión.-

ARTICULO 20° : Es obligación de los Sres. Concejales que hubieren concurrido, esperar 15 (quince) minutos después de la hora que se haya fijado la citación .-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

ARTICULO 21° : Los Sres. Concejales que se encuentren impedidos accidentalmente para concurrir a una Sesión deberán comunicar por escrito al Presidente y éste poner en conocimiento del Cuerpo; pero si las inasistencias debieran durar más de 3 (tres) Sesiones consecutivas solicitarán al Concejo el permiso correspondiente.-

ARTICULO 22° : La inasistencia de un Concejales a 3 (tres) Sesiones consecutivas o 5 (cinco) alternadas durante un mes de Sesiones sin causa justificada será considerada como inasistencia notable y el Presidente pondrá en conocimiento del Concejo tal circunstancia, para que éste tome las medidas que estime conveniente, sin embargo el H.C.D. admitirá todas las pruebas que se ofrezcan para justificar las causas que motivaron las mismas.-

ARTICULO 23°: Si algún Miembro del Honorable Concejo debiera ausentarse por un tiempo determinado de la Localidad por causas especiales, informará por escrito al Presidente, tanto durante el período de las Sesiones Ordinarias como Extraordinaria.

ARTICULO 24°: Cuando por falta de número no puede realizarse la Sesión, la Secretaría publicará en el Acta los nombres de los Concejales presentes y ausentes aclarando si la ausencia ha sido con o sin aviso.-

ARTICULO 25° : Los Concejales electos, antes de iniciarse el período de Sesiones, deberán indicar claramente sus domicilios a los efectos de la Citación.-

ARTICULO 26° : Se considerarán citados todos aquellos que han firmado el libro de citaciones correspondientes. En caso de negarse a recibir las Notificaciones podrán ser citados a su costa por Telegrama o Carta-Documento.-

ARTICULO 27° : Cuando no se consiga Quórum después de 2 (dos) citaciones hechas con 24 (Veinticuatro) horas por lo menos de intervalo una de otra, los Concejales en minoría podrán compeler por la fuerza pública a los inasistentes.-

ARTICULO 28° : El Concejales que habiéndosele comunicado su nombramiento por nota y/o telegrama que conste que la ha recibido y no se presente a 3 (tres) Sesiones consecutivas, se le comunicará al Presidente del Bloque para proceder en igual forma con el que sigue en la lista del acto eleccionario correspondiente.-

ARTICULO 29° : El Concejo podrá mantener el Quórum por las medidas de fuerza que estime necesarias.-

**TITULO IV
PERIODO DE SESIONES**

ARTICULO 30° : El Honorable Concejo se reunirá cada año en forma Ordinaria y espontánea en Sesiones Ordinarias durante el período que va desde el 1° de Marzo hasta el 30 de Noviembre. El Cuerpo fijará los días de Sesión, pudiendo por sí y por simple

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

mayoría del total del Cuerpo prorrogar el período por el tiempo que fuera necesario.-

ARTICULO 31°: El Concejo puede ser convocado a Sesiones Extraordinarias en cualquier tiempo, siempre que el interés público así lo requiera. La convocatoria será efectuada por el Intendente Municipal, por el Presidente del Cuerpo o quien lo reemplaza y también a pedido de la mayoría absoluta de sus miembros.

Durante las Sesiones Extraordinarias no podrán ser tratados asuntos ajenos a la convocatoria, salvo cuando se juzgue la responsabilidad política de funcionarios que puedan ser removidos por juicios de esta naturaleza.-

ARTICULO 32° : En el caso que en las Sesiones Extraordinarias no se agote el temario ofrecido por el Departamento Ejecutivo y que tampoco fueran retirados por éste en tiempo y forma, se continuará el tratamiento de los mismos en Sesiones Ordinarias.-

ARTICULO 33° : Las Sesiones serán públicas, salvo que en razón de la naturaleza del asunto a tratar se resolviera lo contrario, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.-

ARTICULO 34° : El Honorable Concejo Deliberante en su primera Sesión fijará el ó los días y hora en que sesionará el Cuerpo los y las cuales podrán ser modificadas con acuerdo de la mayoría.-

ARTICULO 35° : El último día de las Sesiones Ordinarias, los señores Concejales se pondrán de acuerdo para que durante las Sesiones extraordinarias exista el Quórum para su normal funcionamiento.-

**TITULO V
DEL PRESIDENTE**

ARTICULO 36° : El Presidente y los Vice-Presidente 1° y 2° designados conforme a las disposiciones del Art. 20° de la Carta Orgánica Municipal, durarán en sus funciones durante el período anual de Sesiones y podrán ser reelectos.- Los Vice-Presidente 1° y 2° podrán formar parte de las Comisiones que determina el reglamento .-

ARTICULO 37° : Son Atribuciones y Deberes del Presidente:

37.1° :- Hacer citar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias con 24 horas de anticipación como mínimo.-

37.2° :- Expedir los Diplomas y Credenciales correspondientes a las personas cuya elección hubieran sido aprobadas, las que serán refrendadas por el secretario y en los que deberán figurar el día de incorporación y el del cese.-

37.3° :- Llamar a los Concejales al recinto y abrir las Sesiones.-

37.4° :- Dar cuenta de los asuntos entrados, por intermedio del Secretario.-

37.5° :- Dirigir el Debate , de conformidad con el Reglamento.-

37.6° :- Llamar al orden y a la cuestión a los Concejales.-

37.7° :- Proponer las votaciones y proclamar los resultados.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

37.8° :- Hacer cumplir este Reglamento en todas sus partes y ejercer las demás funciones que surjan de la naturaleza del cargo.-

37.9° :- Firmar las comunicaciones, actas, resoluciones, y procedimientos.-

37.10° :- Presentar antes del 1° de Noviembre de cada año el Presupuesto General de Gastos del Honorable Concejo Deliberante.-

37.11° :- Pasar al Departamento Ejecutivo las Comunicaciones, ordenanzas, Resoluciones sancionadas.-

37.12° :- Representar al Concejo en sus relaciones con el Departamento Ejecutivo y con las demás Autoridades.-

37.13° :- Designar los Asuntos que han de formar el Orden del Día sin perjuicio de los que en los casos especiales resuelva el Concejo

.-

37.14° :- Derogado.-

37.15° :- Administrar y ordenar bienes, derechos, y acciones que por presupuesto y/o cualquier otro tipo corresponda al Concejo con rendición correspondiente.-

37.16° :- Ordenar instruir sumarios en los casos de faltas por parte de empleados del Cuerpo a objeto de someterlo a consideración del Concejo, quien resolverán en última instancia.-

37.17° :- Disponer lo referente a la guardia policial del Honorable Concejo Deliberante.-

37.18° :- Podrá contratar, previa licitación , la publicación de todas las Actas de cada año y la impresión de las Ordenes del Día en periódicos o diarios de la Localidad.-

37.19° :- Podrá hacer desalojar a toda persona que desde la barra realice demostraciones o señales de aprobación o desaprobación, siempre que altere el orden y el normal desenvolvimiento de las Sesiones.-

37.20° :- Si el desorden fuera general deberá llamar al orden, y si se repitiese , podrá suspender la Sesión hasta que se desaloje a la barra. Podrá asimismo, prohibir la entrada al recinto de aquellas personas de notoria reincidencia al desorden, pero necesita para esto el acuerdo del Concejo por simple mayoría.-

37.21° :- El Presidente no discute sin dejar su puesto al sustituto legal según el caso, pero podrá participar de las deliberaciones al sólo efecto de la mejor conducción del debate, tampoco votar y sólo lo hace en caso de empate; o en el caso previsto en Art. 24° # 3° de la C.O.M.-

37.22° :- Los Vicepresidentes tendrán las atribuciones emergentes de sustituir por su orden, al Presidente, en los casos de muerte o renuncia hasta la elección del Titular. En caso de ausencia u otro impedimento del Presidente o los Vicepresidentes presidirán las Sesiones los Presidentes de las Comisiones del Honorable Concejo Deliberante por su orden.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

37.23° :- Solo el Presidente del Honorable Concejo Deliberante está autorizado para hablar y comunicar en nombre del Concejo , pero no podrá hacerlo sin acuerdo del mismo.-

37.24° :- En caso de producirse la vacante de cualquiera de los cargos directivos el Concejo deberá proceder en la 1° Sesión a elegir el sustituto o los sustitutos respectivos.-

**TITULO VI
DEL SECRETARIO**

ARTICULO 38° : El nombramiento del Secretario es facultad exclusiva del Honorable Concejo Deliberante, será electo en la 1° Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, durará 1 (un) año en sus funciones y podrá ser reelecto. Será propuesto por el Presidente y/o otro Miembro del Cuerpo.-

La persona designada será Argentino nativo o naturalizado, mayor de edad y con título secundario. Antes de entrar a ejercer sus funciones prestará juramento de desempeñarse con honradez, y lealtad ante el Honorable Concejo Deliberante.-

SON SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:

38.1° :- Cumplir el horario que le fije el Concejo.-

38.2° :- Redactar las Actas y organizar las publicaciones que se mandarán hacer por resolución del Concejo.-

38.3° :- Computar y verificar el resultado de toda votación.-

38.4° :- Anunciar el resultado de la votación o igualmente el número de votos a favor y en contra.-

38.5° :- Mantener la Secretaría al día y ejecutar los trabajos y ordenes que recibiera del Presidente y Concejales en uso de sus facultades.-

38.6° :- Refrendar todos los documentos firmados por el Presidente.-

38.7° :- Extender en un Libro especial las Actas, salvando al final de cada una de ellas, las entrelíneas, enmiendas o tachas que contenga.-

38.8° :- Dar lectura de las Actas en cada Sesión, autorizándolas después de ser aprobadas por el Concejo y firmadas por el Presidente .-

38.9° :- Llevar por separado los cuadernos y libros de Actas reservadas las cuales serán leídas y aprobadas en la inmediata Sesión Secreta y conservadas aparte de las demás , para evitar que se incluyan en las publicaciones que autorice el Concejo.-

38.10° :- Confeccionar las Ordenes del Día y proveer a los Sres. Concejales de toda información o documentos que estos soliciten.-

38.11° :- Custodiar en un lugar especial, bajo llave, cuando los documentos tengan el carácter de reservado.-

38.12° :- Guardar y conservar en buen orden, aseo y seguridad los documentos públicos de toda clase que el Concejo recibiese o se le

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

hubiere confiado, formando un índice de todos aquellos que fuesen depositados en los archivos.-

38.13° :- A fin de cada año levantará un libro especial de todos los libros de archivo y de las cosas a su cargo (inventario).-

38.14° :- En caso de enfermedad personal el Concejo designará la persona que deba hacer sus veces. Durará en sus funciones mientras dure la ausencia del Secretario.-

38.15° :- Aplicar sanciones de hasta 10 días de suspensión a los empleados del Concejo por las siguientes causas:

a)- Incumplimiento reiterado del horario.-

b)- Inasistencias injustificadas.-

c)- Negligencia en el desempeño de sus funciones o de las que se encomendaren.-

d)- Abandono de servicio sin causa justificada. Sí la falta fuera grave pondrá en conocimiento del Presidente pudiendo promover la separación del empleado.-

ARTICULO 39° : DE LAS ACTAS

39.1° :- El nombre de los Sres. Concejales presentes al momento de iniciarse la Sesión, el nombre de los que han faltado con aviso, sin él o con autorización o sin ella.-

39.2°:- La hora de apertura de la Sesión y el lugar en que se hubiese celebrado.-

39.3°:- Las observaciones, correcciones y aprobación del Acta de la Sesión anterior.-

39.4° :- Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta, su distribución o cualquier resolución que se hubiera motivado.-

39.5° :- El orden y la forma de la discusión en cada asunto, con determinación de los Concejales que en ella tomaron parte y de los fundamentos principales que se hubiera aducido.-

39.6° :- Las Resoluciones del H.C.D. en cada asunto, con determinación de los Concejales que en ella tomaron parte y de los fundamentos principales que hubieran aducido; las que deberán expresarse textualmente.-

39.7° :- La hora en que se hubiese levantado la Sesión.-

39.8° :- Consignar en el Acta la nómina de los Concejales que se ausenten durante la misma y el momento en que lo hacen.-

ARTICULO 40° : En caso de enfermedad prolongada, licencia o renuncia o destitución del Secretario, el Presidente designará la persona que provisoriamente lo sustituirá, poniendo en conocimiento del Concejo esta circunstancia, para que resuelva en definitiva en los casos de su competencia.-

DEL AUXILIAR :

40.1° :- Deberá cuidar el arreglo del archivo general del Concejo.-

40.2° :- Guardar y conservar en orden y aseo, seguridad y buen método los documentos de toda clase que el Concejo recibiese, formando un índice de todos aquellos que fuesen depositados en los archivos.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

40.3° :- Encuadernar por año y fecha todos los Boletines Oficiales Municipales.-

40.4° :- Transcribir todas las Ordenanzas, Resoluciones y Comunicaciones que fueran aprobados por el H.C.D.-

40.5° :- El Auxiliar cooperará en todo con el Secretario.-

40.6° :- El horario de trabajo del Auxiliar será fijado por el Secretario.-

**TITULO VII
DE LAS COMISIONES**

ARTICULO 41° : Habrán 8 (ocho) Comisiones Permanentes.-

- a) Gobierno e Interpretación.-
- b) Presupuesto y Hacienda.-
- c) Obras Públicas.-
- d) Acción Social.-
- e) Educación y Cultura.-
- f) Producción y Medio Ambiente.-
- g) MERCOSUR.-
- h) Comisión de Labor Parlamentaria.-

ARTICULO 42° : Las Comisiones estarán integradas por tres Miembros , serán nombrados anualmente , en la primera Sesión Ordinaria , por votación nominal y simple mayoría de votos. Cada una tendrá su Presidente . En la próxima Sesión cada Comisión informará por escrito cual es el Presidente de cada una.-

ARTICULO 43° : Corresponde a las Comisiones:

43.1° : Comisión de Gobierno e Interpretación :

Dictaminar sobre los asuntos que puedan afectar principios constitucionales, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanzas, Reglamento y demás disposiciones en vigor, sobre Jubilaciones y pensiones, celebración de contratos o permisos para la prestación de servicios públicos y sobre toda la cuestión que versara sobre temas relativos al derecho.-

Organizará el funcionamiento de la Biblioteca del Concejo, dispondrá dentro de las partidas presupuestarias la adquisición de muebles y material bibliográfico para dicha dependencia y autorizará los gastos que por estos conceptos efectúe el Honorable Concejo .-

43.2° : Presupuesto y Hacienda: Dictaminar sobre el Presupuesto en general de la administración sobre todo proyecto de solicitud de reformas de las Ordenanzas impositivas, sobre asuntos o proyectos relativos a empréstitos, deudas públicas, comisión de bonos y sobre otros asuntos referentes a créditos suplementarios que se presentan en el Honorable Concejo Deliberante.-

43.3° : Obras Públicas:

Dictaminar sobre los Presupuestos o asuntos que se relacionan a la concesión , autorización , reglamentación, y ejecución de obras

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

públicas de la ciudad. Dictaminar sobre pavimentación , nivelación , desagües, arreglos y arbolado de las calles, plazas y paseos públicos, sobre conservación y mejoras de edificios, monumentos públicos, teatros, escuelas, inundaciones, derrumbes, incendios, alumbrado público, energía eléctrica, privada y directa participación en comisiones de defensa Municipal y sobre establecimientos y conservación de cementerios.-

43.4° : Acción Social :

Dictaminar sobre toda petición o asunto o proyecto relacionados con la administración sanitaria y asistencia pública.-

43.5° : Educación y Cultura :

Dictaminar sobre todo proyecto relacionado con el mantenimiento fusión y promoción de la Educación y cultura en sus distintas expresiones y todo asunto relacionado con el área educativa y cultural.-

43.6° : Producción y Medio Ambiente:

La Comisión de Producción y Medio Ambiente se abocará a todos los asuntos que tenga que ver con el medio ambiente y toda la actividad productiva en interrelación con el H.C.D y otras Instituciones del medio.-

43.7° : Comisión de labor Parlamentaria :

Dicha Comisión estará integrada por un Representante de cada Bloque de los Partidos o Alianzas existentes en el H. Cuerpo .- La Comisión funcionará el mismo día de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, una hora antes del inicio de las mismas.-

El Presidente del H. Concejo Deliberante será el Presidente nato de la Comisión.-

Serán funciones de la misma : Coordinar entre los Representantes de cada Bancada el trabajo en el recinto, acordar los tratamientos sobre tablas, preferencias, retornos a Comisión , envíos al Archivo, homenajes, lecturas de correspondencias, y todo acuerdo que facilite el desarrollo organizado de las Sesiones.-

43.8° : DEROGADO.-

43.9° : Comisión del MERCOSUR :

Tratará todos los Asuntos que tengan que ver con el MERCOSUR en relación a los Países Hermanos, y en el plano local tratará los Asuntos referentes a : Industria, Producción e Integración Regional.-

La Comisión MERCOSUR estará integrada por un (1) Representante de cada Bloque de los distintos Partidos Políticos que componen el Cuerpo.-

ARTICULO 44° : Cuando un asunto cae bajo jurisdicción de dos o más comisiones, se procederá a tratar el tema con todas ellas reunidas.-

ARTICULO 45° : Si hubiese alguna duda respecto a la distribución de un asunto el Concejo resolverá inmediatamente por votación, por simple mayoría.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

ARTICULO 46° : Para aquellos asuntos que el Concejo estime conveniente o no estuviera previsto por este Reglamento o la Carta Orgánica Municipal, podrá nombrar o autorizar al Presidente que nombre Comisiones especiales que dictaminen sobre ello.-

ARTICULO 47° : Los Vice- Presidentes del Concejo pueden formar parte de las Comisiones, no así el Presidente.-

ARTICULO 48° : Las Comisiones funcionarán con la presencia de la mayoría de sus Miembros, en las Salas del Concejo.-

ARTICULO 49° : Si la mayoría de una Comisión estuviera impedida para constituirse, la minoría deberá poner en conocimiento del H.C.D. esta circunstancia, a fin que el Cuerpo resuelva lo que estime conveniente respecto al hecho denunciado.-

ARTICULO 50° : Si en el plazo de cuatro Sesiones consecutivas, la Comisión no expide su informe, el expediente volverá al Concejo para ser tratado en el Concejo constituido en comisión . En caso que el asunto a tratar por su importancia lo justifique el plazo podrá prorrogarse por cuatro sesiones más.-

ARTICULO 51° : El Concejo, por intermedio del Presidente, podrá hacer los requerimientos que estime necesarios a las Comisiones que se hallen en retardo , y si aquellos no fueran bastante , podrá fijarles día para que den cuenta de su despacho.-

ARTICULO 52° : Todo asunto despachado por las Comisiones internas del Concejo, será pasado por la Secretaría al Orden del día correspondiente. Entretanto el Dictamen estará a disposición de los Concejales para su conocimiento.-

ARTICULO 53° : El Concejo no podrá tomar en consideración ningún asunto de particulares que no haya sido recibido por Secretaría.-

ARTICULO 54° : Toda Comisión después de considerar un asunto designará el miembro informante.-

ARTICULO 54° (BIS) : La Minoría de toda Comisión tiene derecho de presentar y de dictaminar si está en disidencia.-

ARTICULO 55° : Todo despacho estará refrendado por dos integrantes de cada comisión como mínimo.-

ARTICULO 56° : El Presidente de cada Comisión decretará por sí las diligencias de los trámites que sean necesario para el Dictamen de los temas de su competencia.-

**TITULO VIII
DE LA PRESENTACION DE LOS ASUNTOS**

ARTICULO 57° : A excepción de las cuestiones de orden, de las indicaciones verbales y de las mociones de Sustitución, Supresión, adición y corrección , todo, asunto que se presente o promueva un Concejál deberá ser en forma de Proyecto de ordenanza, Resolución, o Comunicación .-

57.1° : Se presentarán en forma de Proyecto de Ordenanza, toda moción o proposición dirigida a crear, reformar, suspender,

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

sustituir o derogar una Ordenanza y en general todas aquellas que tengan carácter de legislación general o permanente o que por su importancia deban ser considerados como tales .-

57.2° : Se presentarán en forma de Proyecto de Resolución , toda moción o despacho que tenga por objeto resolver solicitudes particulares o aquellas que por su naturaleza no afecten un interés público general o fuesen de poca importancia para ser considerados como Ordenanzas.-

57.3° : Se presentarán en forma de Proyecto de Comunicación , toda moción o proposición dirigida a contestar, decir o expedir algo.-

También se presentarán en forma de Proyecto de Comunicación, los pedidos de Informe al Departamento Ejecutivo , indicando expresamente el plazo dentro del cual debe contestar obligatoriamente no pudiéndosele dar a la comunicación, en éste caso, el carácter de una manifestación de deseos.-

57.4° : Se presentarán en forma de Proyecto de Declaración, toda moción o proposición destinada a reafirmar las atribuciones constitucionales del Concejo, expresar un deseo o una aspiración del Cuerpo.-

ARTICULO 58° : Todo proyecto se presentará por escrito, a máquina y firmado por su autor o autores.

ARTICULO 59° : Los Proyectos de Ordenanzas y Resoluciones pueden o no contener los motivos que los determinan, pero sus disposiciones deberán ser claras concisamente concebidas y determinadas, sin perjuicio de lo establecido por la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 60° : Todas las disposiciones generales que tienen fuerza de Ordenanzas llevarán el encabezamiento siguiente: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GOBERNADOR VIRASORO... ORDENA... -

ARTICULO 61° : Los Proyectos que no están redactados de acuerdo con lo establecido por el presente Reglamento no serán admitidos por la secretaría del Concejo.-

**TITULO IX
DE LA TRAMITACION DE LOS PROYECTOS**

ARTICULO 62° : El Proyecto que presente un Concejal se destinará a la Comisión correspondiente.-

Será fundamentado por escrito. También podrá ser fundamentado verbalmente y en la forma más breve posible, los Proyectos que sus autores consideren que deben tratarse sobre tablas. En este caso su exposición no podrá exceder de 10 (diez) minutos.-

ARTICULO 62° BIS : Todo asunto presentado al H. Concejo Deliberante por un vecino, o un grupo de ellos a alguna Institución intermedia siempre que signifique la petición de tratamiento por parte del H.C.D. será leído en Sesión del H.Concejo Deliberante y

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

enviada a la Comisión que corresponda para su análisis y posterior devolución al Concejo Deliberante en forma de Proyecto si correspondiere, quien decidirá en consecuencia .-

ARTICULO 63° : Todo proyecto o dictamen de Comisión presentado al Concejo para ser considerado asunto entrado deberá ser puesto en Secretaría hasta las 12,30 horas del día anterior a la Sesión correspondiente.-

ARTICULO 64° : Los proyectos que presente el Intendente Municipal, después de su lectura y sin más trámite pasará a la Comisión que corresponda.-

Salvo los pedidos de tratamiento sobre tablas que requerirá la aprobación de los 2/3 de votos favorables de los Concejales presentes.-

ARTICULO 65° : El autor de un proyecto que está en poder de una Comisión o que el Concejo esté considerando, no podrá retirarlo ni modificarlo, sí no es por medio de una Resolución del Concejo, mediante la petición del autor o de la Comisión.-

ARTICULO 66° : Doble Lectura: Se requerirá doble Lectura para la aprobación de las Ordenanzas que dispongan: 1) Privatizar obras, servicios y funciones del Municipio. 2) La Municipalización de servicios.3) Otorgar el uso de bienes públicos del Municipio a particulares.- 4) Crear entidades descentralizadas autárquicas.- 5) Crear Empresas Municipales y de Economía mixta. 6) Contratar empréstitos.- 7) Otorgar concesiones de obras y servicios públicos.- 8) Crear nuevos tributos o aumentar los existentes.

Entre la primera y segunda Lectura, deberá mediar un plazo no menor de quince días corridos, en el que se deberá dar amplia difusión al Proyecto y se establecerán audiencias públicas para escuchar a los vecinos.

Se requerirá para la aprobación de los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 el voto favorable de los tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante y la mayoría absoluta del punto 8), en ambas Lecturas.-

**TITULO X
DE LAS MOCIONES DE ORDEN**

ARTICULO 67° : Es moción de Orden toda proposición verbal que tenga alguno de los siguientes objetos:

67.1° : Que se levante la Sesión.-

67.2° : Que se declare libre el debate.-

67.3° : Que se cierre el debate.-

67.4° : Que se constituya en Sesión permanente.-

67.5° : Que se aplace la consideración del asunto por un tiempo determinado o indeterminado.-

67.6° : Que el asunto se envíe o vuelva a comisión.-

67.7° : Que se pase a la Orden del día.-

67.8° : Que se trate una cuestión de privilegio.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

67.9° : Que el Concejo se constituya en Comisión.(Ver Art. 86°).-

67.10°: Que el Concejo se aparte de las prescripciones del Reglamento en el punto relativo al Orden o forma de discusión de los asuntos.-

ARTICULO 68° : PRELACION.-

La consideración de las mociones de Orden serán previa a todo asunto aún al que esté en debate, y se tratarán en el orden de preferencias establecidos en el artículo anterior. Las comprendidas en los 6 (seis) primeros incisos serán puestas a votación sin discusión . Las comprendidas en los restantes, se discutirán brevemente no pudiendo cada Concejal hablar sobre ellas más de una vez y solamente por un lapso no mayor de 10 (diez) minutos, con excepción del autor que podrá hacerlo 2 (dos) veces.-

ARTICULO 69° : Son indicaciones y mociones verbales, las proposiciones que no siendo proyectos en cuestiones de ordenes, versan sobre incidentes del momento o sobre puntos de poca importancia.-

ARTICULO 70° : Las mociones de orden y las indicaciones verbales podrán repetirse en la sesión sin necesidad de reconsideración y para ser aprobadas necesitan la mayoría absoluta de los votos emitidos.-

**TITULO XI
DE LAS MOCIONES SOBRE TABLAS**

ARTICULO 71° : Es moción sobre Tablas toda proposición que tenga por objeto considerar inmediatamente un asunto con o sin despacho de Comisión.-

ARTICULO 72° : Las mociones sobre tablas no podrán formularse antes de que haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados por Secretaría.-

ARTICULO 73° : Aprobada una moción sobre Tablas, el asunto que lo motiva será tratado inmediatamente con prelación a todo otro asunto o moción.-

ARTICULO 74° : Las mociones sobre Tablas, serán consideradas en el Orden en que fueron propuestas y requerirán para su aprobación las dos terceras (2/3) partes de los votos emitidos.-

**TITULO XII
DE LAS MOCIONES DE PREFERENCIA**

ARTICULO 75° : Es moción de Preferencia toda proposición que tenga por objetivo anticipar el momento en que, con arreglo al Reglamento, corresponda tratar un asunto, tenga o no despacho de comisión.-

ARTICULO 76° : El asunto para cuya consideración se hubiere acordado preferencia con fijación de fecha fijada y como primero en

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

el Orden del Día. La Preferencia caducará sí el asunto no se trata en dicha Sesión o la Sesión no se celebre.-

Las preferencia de igual clase se tratarán a continuación y por su orden.-

ARTICULO 77° : Las mociones de Preferencias con o sin fijación de fecha no podrán formularse antes de que se haya terminado de dar cuenta los asuntos entrados, serán consideradas en el orden en que fuesen propuestas y requerirán para su aprobación :

77.1° : Sí el asunto tuviese despacho de Comisión y el despacho figure impreso en el Orden del día; la mayoría absoluta de los votos emitidos.-

77.2° : Sí no tuviere despacho de Comisión o aunque lo tuviere y no figure impreso en el Orden del Día. Las 2/3 partes de los votos emitidos.-

**TITULO XIII
DE LAS MOCIONES DE RECONSIDERACION**

ARTICULO 78° : Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente de formuladas y requerirán para la aprobación del asunto en cuestión, las dos terceras partes (2/3) de los votos emitidos.-

ARTICULO 79° : DISPOSICIONES GENERALES

Las mociones de Preferencia , sobre tablas, o reconsideración se discutirán brevemente, no pudiendo cada Concejal hablar sobre ella más de 2 (dos) veces con excepción del autor que hablará 3 (tres) veces.-

**TITULO XIV
DE LAS CUESTIONES DE PRIVILEGIOS**

ARTICULO 80° : Cuestiones de Privilegios son:

a)- Las que afectan los derechos del Concejo colectivamente, su seguridad, dignidad y la integración de su actuación y sus procedimientos.-

b)- Las que afectan los derechos, reputación y conducta de los Concejales individualmente y sólo en lo que hace a su idoneidad representativa. Tales cuestiones tendrán preferencia sobre toda otra cuestión, excepto las mociones de levantar la Sesión .

Entiéndase por idoneidad representativa, aquellas condiciones morales, intelectuales y físicas que son necesarias para el cargo de Concejal y cuya ausencia lo inhabilitará para el cargo.-

**TITULO XV
DEL ORDEN DE LA PALABRA**

ARTICULO 81° : La palabra será concedida en el orden siguiente:

81.1° : Al miembro informante de la Comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

81.2° : Al miembro informante de la minoría de la Comisión.-

81.3° : Al autor del Proyecto en discusión.-

81.4° : Al Art. 1° que la pidiere de entre los demás Concejales.-

ARTICULO 82° : El Miembro informante de la Comisión tendrá siempre derecho de hacer uso de la palabra para replicar los discursos u observación que aún no hubiesen sido contestados por él.-

No gozará de este derecho el Miembro informante de la Comisión en Minoría.-

ARTICULO 83° : En el caso de oposición entre el autor del proyecto y la Comisión, aquel podrá hablar último.-

ARTICULO 84° : Sí dos Concejales pidieran a un tiempo la palabra, la obtendrá el que se proponga combatir la idea en discusión, si el que le ha precedido la hubiese defendido o viceversa.-

ARTICULO 85° : Sí la palabra fuese pedida por 2 (dos) ó más Concejales que no estuviesen en el caso previsto por el Artículo anterior, el presidente la acordará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los Concejales que aún no hubiese hablado.-

**TITULO XVI
DE LA DISCUSION DEL CONCEJO EN COMISION**

ARTICULO 86° : Antes de entrar el Concejo a considerar algún asunto podrá constituirse en Comisión con el objeto de conferenciar sobre él , tenga o no despacho. Para que el Concejo se constituya en Comisión es necesario una resolución del mismo, previa moción de uno o más Concejales, por simple mayoría.-

ARTICULO 87° : El Concejo constituido en Comisión resolverá sí ha de proceder a conservar o no la unidad del debate. En el primer caso se observará las reglas establecidas en los Títulos XVII y XVIII .-

En el Segundo caso podrá hablar cada orador e indistintamente sobre los diversos puntos o cuestiones que el proyecto o asunto comprenda.-

El Concejo reunido en Comisión podrá resolver por votación todas las cuestiones relacionadas con la deliberación y trámite de asuntos o asuntos motivos de la conferencia, pero no podrá pronunciar sanción sobre ellos.-

El Concejo cuando estime conveniente, declarará cerrada la conferencia a indicación del Presidente o a moción de algún Concejel.-

**TITULO XVII
DE LA DISCUSION EN LA SESION**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

ARTICULO 88° : Los proyectos o asuntos que deban ser considerados por el Concejo pasarán por 2 (dos) discusiones, la primera en general y la segunda en particular.-

ARTICULO 89° : La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en completo.-

ARTICULO 90° : La discusión en particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos o períodos del proyecto pendiente.-

ARTICULO 91° : La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el título o período.-

ARTICULO 92° : Ningún asunto podrá ser tratado sin despacho de Comisión a no mediar resolución adoptada por las 2/3 de los votos emitidos sea que se formule moción de sobre tabla o de preferencia.-

Exceptuase de ésta disposición los proyectos que importen gastos que en ningún momento podrán ser tratados sin despachos de Comisión.-

ARTICULO 93° : Veto: Se considerará aprobado por el Departamento Ejecutivo todo Proyecto no devuelto u observado en el plazo de diez (10) días hábiles.

Rechazado todo o en parte un Proyecto por el Departamento Ejecutivo, vuelve con las objeciones al Concejo Deliberante, éste lo trata nuevamente y si lo confirma por mayoría de dos tercios de votos de los miembros del Cuerpo, el Proyecto es Ordenanza y pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Si el Concejo Deliberante no insistiese en su sanción el Proyecto quedará rechazado y no podrá tratarse nuevamente en las Sesiones de ese año.

Si un nuevo Proyecto de Ordenanza observado volviese a ser sancionado en el período subsiguiente el Intendente no podrá observarlo de nuevo y estará obligado a promulgarlo.-

**TITULO XVIII
DE LA DISCUSION EN GENERAL**

ARTICULO 94° : Con excepción de los casos establecidos en el Art. 82° cada Concejal podrá tener uso de la palabra en la discusión en general una sola vez, a menos que tenga que rectificar aseveraciones equivocadas que se hubiesen hecho sobre sus palabras.-

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior el Concejo podrá declarar libre debate, previa una moción de orden al efecto, en cuyo caso cada Concejal tendrá derecho a hablar cuantas veces lo estime conveniente, siempre que no se aparte del asunto sometido a discusión.-

ARTICULO 95° : Durante la discusión en general de un proyecto, pueden presentarse otros sobre la misma materia en sustitución de aquel.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

ARTICULO 96° : Los nuevos proyectos después de leídos, fundamentados y suficientemente apoyados, no pasarán entonces a comisión, ni tampoco serán tomados en consideración inmediatamente.-

ARTICULO 97° : Si el proyecto de la Comisión o de la minoría, en su caso fuere rechazado o retirado, el Concejo decidirá respecto de cada uno de los nuevos proyectos, si han de pasar a Comisión o si han de entrar inmediatamente a discusión.-

ARTICULO 98° : Si el Concejo resolviese considerar los nuevos proyectos se harán en el orden en que hubiesen sido presentados, no pudiendo tomarse en consideración ninguno de ellos sino después de rechazados o retirado el anterior.-

ARTICULO 99° : Cerrado el debate y hecha la votación, concluye toda discusión en particular.-

ARTICULO 100° : Un proyecto que después de ser sancionado en general o particular, vuelve a Comisión, al considerarlo nuevamente el Concejo lo someterá al trámite ordinario como si no hubiese recibido sanción alguna.-

ARTICULO 101° : La discusión en general será omitida cuando el proyecto o asunto haya sido considerado previamente por el Concejo en Comisión , en cuyo caso luego de constituido en Sesión, se limitará a votar si se aprueba o no el proyecto en general.-

**TITULO XIX
DE LA DISCUSION EN PARTICULAR**

ARTICULO 102° : La discusión en particular se efectuará artículo por artículo o período por período, debiendo recaer sucesivamente votación por cada uno.-

ARTICULO 103° : Toda discusión es libre, aún cuando en el proyecto no hubiere más que un artículo o período , pudiendo cada concejal hablar cuantas veces pida la palabra.-

ARTICULO 104° : En toda discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al asunto en discusión.-

ARTICULO 105° : Ningún artículo o período ya sancionado en cualquier proyecto podrá ser considerado durante la discusión del mismo sino es la forma establecida por los Arts. 78° y 79° .-

ARTICULO 106° : Durante la discusión en particular de un proyecto podrán presentarse otros que sustituyan totalmente al que se estuviere discutiendo o modifiquen o adicionen o supriman algo de él. Cuando al mayoría de la Comisión acepte en sustitución, modificación o supresión, éste se considerará parte integrante del despacho.-

ARTICULO 107° : Si la Comisión las afectase, se votará en primer término su despacho y si éste fuera rechazado, el nuevo artículo o artículos serán considerados en el orden en que hubieren sido propuestos.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

**TITULO XX
DEL ORDEN DE LA SESION**

ARTICULO 108° : Una vez reunidos en el recinto un número suficiente de concejales para formar Quórum legal, el Presidente declarará abierta la Sesión.-

ARTICULO 109° : El Secretario leerá a continuación el Acta de la Sesión anterior la cual después de transcurrido el tiempo que el Presidente estime conveniente para observarla y/o corregirla, quedará aprobada y será firmada por éste y autorizada por el Secretario.-

ARTICULO 110° : De inmediato el Presidente dará cuenta al Concejo por medio del Secretario de los asuntos entrados en el orden siguiente:

110.1- Comunicaciones Oficiales que hubiere recibido, haciendo leer por Secretaría. Los informes del Departamento Ejecutivo sólo serán enunciados.

110.2- Los asuntos de las Comisiones que posean despacho.

110.3- Las peticiones o asuntos particulares que hubieran estado en Secretaría.

110.4- Los proyectos que hubieran sido presentados. La nómina de éstos estarán a disposición de los Señores Concejales una hora antes de iniciada la Sesión.

ARTICULO 111°: El Concejo podrá resolver que se omita la lectura de alguna pieza oficial cuando lo estime conveniente y en este caso bastará que el Presidente exprese su objeto o contenido.

ARTICULO 112°: Antes de entrar al Orden de Día cada Concejál podrá hacer preguntas o pedidos que no encierren ninguna resolución ni necesite sanción del Concejo.

ARTICULO 113°: Los asuntos se discutirán en el orden en que hubiesen sido enunciados, salvo resolución del Concejo en contrario, previa una moción de orden al efecto. A medida que se vaya dando cuenta de los asuntos entrados, el Presidente los destinará a las Comisiones respectivas.

ARTICULO 114°: Ningún asunto podrá ser tratado sobre Tablas, sino es por resolución de los 2/3 de los Miembros presente, previa moción de orden al efectos. Toda moción para dar preferencia a un asunto requiere igualmente de los 2/3 de votos.

ARTICULO 115°: Después de darse cuenta de los asuntos entrados en la forma indicada en los artículos anteriores y hechas las preguntas a que se refiere el Art. 112°, se pasará a considerar el Orden del Día, distribuidos con 24 hs. de anticipación como mínimo. A continuación se tratarán los pedidos “Sobre Tablas” y las preferencias votadas con anterioridad en el orden en que se hayan fijado.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

ARTICULO 116°: Cuando se hiciera moción de orden para cerrar el debate o cuando no hubiere ningún Concejal que tome la palabra, el Presidente pondrá a votación si el proyecto, artículo o punto está suficientemente discutido o no. Si resultase negativo, continuará la discusión, más el caso de afirmativa propondrá inmediatamente la votación en estos términos. “Si se aprueba o no, el proyecto o punto en cuestión.”

ARTICULO 117°: La Sesión no tendrá duración determinada y se levantará por decisión del Concejo, previa moción de orden al efecto o por indicación del Presidente, cuando hubiese terminado el Orden del Día o la hora fuera avanzada.

ARTICULO 118°: Si en la discusión de un proyecto en general resultara necesario acordar ideas, conferenciar, tomar datos o que las opiniones se dividan en tres (3) o más, el Presidente podrá invitar al Concejo a pasar a un Cuarto Intermedio con el objeto de armonizar ideas. Si de esa conferencia resultare alguna modificación al despacho de la Comisión, tendrá preferencia en la discusión el despacho modificado, si no continuará la discusión pendiente.

ARTICULO 119°: Al levantarse la Sesión, el Presidente designará los asuntos que deberán ser tratados en la siguiente.

TITULO XXI

DISPOSICIONES GRALES. SOBRE LA SESION Y DICUSION.

ARTICULO 120° : Derogado.-

ARTICULO 121° : Derogado.-

ARTICULO 122° : Derogado.-

ARTICULO 123° : Derogado.-

ARTICULO 124°: Antes de toda votación el Presidente llamará para tomar parte de ella a los Concejales que se encuentren en antecala.-

ARTICULO 125° : El Orden del Día, manuscrito o impreso, se repartirá oportunamente a todos los Concejales y al D.E.M.-

ARTICULO 126° : Ningún Concejal podrá ausentarse durante la Sesión sin permiso del Presidente, quien no lo autorizará sin consentimiento del Concejo, en el caso de que éste quedará sin Quórum legal.-

ARTICULO 127° : Los Miembros del Concejo, al hacer uso de la palabra, se dirigirán siempre al presidente, y deberán evitar en lo posible el designarse por sus nombres.-

En la discusión de los asuntos los discursos no podrán ser leídos.-
Sólo se podrán utilizar apuntes y leer citas o documentos breves directamente relacionados con el asunto en debate.-

ARTICULO 128° : Están prohibidas las alusiones irrespetuosas, las imputaciones de mala intención o de nombre (legítimo hacia los poderes Municipales y sus Miembros).-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

ARTICULO 129° : Los Concejales no podrán desempeñar dentro de la administración Municipal otras condiciones que las que el Honorable Concejo Deliberante les confía.-

**TITULO XXII
DE LAS INTERRUPCIONES Y DE LOS
LLAMAMIENTOS A LA CUESTION Y AL ORDEN**

ARTICULO 130° : Ningún Concejal podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de alguna explicación pertinente y esto sólo será permitido con la venia del Presidente y consentimiento del orador. Están absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.-

ARTICULO 131° : Sólo el que fuera interrumpido tendrá derecho para pedir al Presidente que haga observar el artículo anterior.-

ARTICULO 132° : Con la excepción de los casos establecidos en el Art. anterior el orador sólo podrá ser interrumpido cuando faltare al orden .-

ARTICULO 133° : El Presidente , por sí o a petición de cualquier Concejal deberá llevar a la cuestión al orador que saliese de ella.-

ARTICULO 134° : Sí el orador pretendiera estar en la cuestión, el Concejo lo decidirá inmediatamente por una votación sin discusión. En el caso de resolución afirmativa, continuará aquel en el uso de la palabra.-

ARTICULO 135° : Un orador falta al orden cuando viola las prescripciones del Art. 128° o cuando incurre en personalismo, insultos, o interrupciones reiteradas.-

ARTICULO 136° : Sí se produjera el caso a que se refiere el artículo anterior, el Presidente por sí o a petición de cualquier Concejal, sí la considera fundada, invitará al Concejal que hubiera motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras. Sí el Concejal accede a la indicación se pasará adelante sin más ulterioridad, pero sí se niega, o sí las explicaciones no fueran satisfactorias, el Presidente lo llamará al orden, se consignará en el Acta.-

ARTICULO 137° : Cuando un Concejal ha sido llamado al orden por 2 (dos) veces en la misma Sesión , si reincide una tercera vez, el Presidente propondrá al Concejo prohibirle el uso de la palabra por el resto de la Sesión.-

ARTICULO 138° : En el caso que un Concejal incurra en las faltas más graves que las previstas por el Art. 135°, el Concejo ,a indicación del Presidente, o por moción verbal de cualquiera de sus Miembros, decidirá por una votación sin discusión sí ha llegado o no la oportunidad de usar de la facultad que le confiere el Art. 40° de la Ley Orgánica de la Municipalidades. Sí resultase afirmativa, el Presidente nombrará una Comisión Especial de sus miembros para que proponga la medida que el caso demande.-

TITULO XXIII

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

DE LAS VOTACIONES

ARTICULO 139° : Las votaciones del Concejo serán : Nominales o por signos.-

La votación nominal lo hará de viva voz cada Concejal, previa invitación del Presidente. La votación por signo se hará poniéndose de pié o bien, levantando el brazo por la afirmativa y permaneciendo sentados o ; con el brazo los que estuvieren por la negativa.-

ARTICULO 140° : Será nominal toda votación para los nombramientos que deba hacer el Concejo por este Reglamento. Además, la votación será nominal cuando lo requiera uno de los Concejales presentes. En todos los casos deberá consignarse en el Acta los nombres de los sufragantes, con la expresión de sus respectivos votos.-

ARTICULO 141° : Toda votación, se limitará a un sólo y determinado artículo, proposición o período, cuando estos contengan varias ideas separables se votará por partes sí así lo pidiera cualquier Concejal.-

ARTICULO 142° : Toda votación se reducirá a la afirmativa o negativa, precisamente en los términos en que esté escrito el artículo, proposición o período que se vota.-

ARTICULO 143° : Para las resoluciones del Concejo será necesaria la mayoría absoluta de los votos emitidos, salvo los casos ya establecidos.-

ARTICULO 144° : Sí se suscitasen dudas respecto del resultado de la votación, cualquier Concejal podrá pedir ratificación, la que practicará con los mismos Concejales que hubiesen tomado parte en aquella.-

ARTICULO 145° : Si hubiera empate en una votación, decidirá el voto del Sr. Presidente.-

ARTICULO 146° : Ninguna Sanción del Concejo, respecto de proyectos de Ordenanzas, Comunicación o Resolución, sea en general o en particular, podrá ser reconsiderada, a no ser por moción hecha en las mismas Sesiones, en que estos estuvieren o hubieren estado pendientes, excepto el caso en que dichos proyectos, no comunicados aún al Departamento Ejecutivo hayan sido sancionados por error de causa o de interpretación de la Carta Orgánica Municipal. Las mociones de reconsideración necesitarán, para ser puestas en discusión, el apoyo de 1/3 partes de los Miembros presentes, y para su aceptación el voto de las 2/3 partes de dichos Miembros. No podrán repetirse en ningún caso.-

TITULO XXIV

DE LA ASISTENCIA DEL INTENDENTE MUNICIPAL Y DE LOS SECRETARIOS DEL D.E.M.-

ARTICULO 147° : DEROGADO.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

ARTICULO 148° : Convocar, cuando lo juzgue oportuno, al Intendente y a los Secretarios para que concurran obligatoriamente a su Recinto o al de sus Comisiones, con el objeto de suministrar informes. La citación deberá hacerse conteniendo los puntos a informar, con 48 horas de anticipación, salvo que se trate de un asunto de extrema gravedad o urgencia y así lo disponga el Concejo por mayoría de sus miembros.-

ARTICULO 149° : Pedir informes al Departamento Ejecutivo, los que deberán ser contestados dentro del término que fije el Cuerpo. El incumplimiento de esta obligación configura seria irregularidad. Cuando dicha atribución sea ejercida en forma individual por sus miembros no podrá fijarse término para su contestación.-

ARTICULO 150° : Cuando los Secretarios del Departamento Ejecutivo concurran al Concejo por exigirlo así éste , el orden en el uso de la palabra será :

150.1° : El Concejal que haya promovido la interpelación.-

150.2° : Los Secretarios del Departamento Ejecutivo.-

150.3° : Cualquiera de los demás Concejales.-

El Concejal interpelante y los secretarios del Departamento Ejecutivo podrán hacer uso de la palabra sin limitación de tiempo y tendrán derecho a hablar más de una vez, pero exclusivamente sobre el asunto motivo del pedido de informe.-

ARTICULO 151° : Si el Concejal iniciador u otro creyeran conveniente proponer alguna Ordenanza o Resolución relativa a la materia que motivó el llamamiento, o manifestar el proceder del Concejo, su proyecto seguirá los trámites ordinarios y podrá ser introducido inmediatamente después de terminada la interpelación, o en otra Sesión del Concejo.-

**TITULO XXV
DE LOS EMPLEADOS**

ARTICULO 152° : La Secretaría estará atendida por los Empleados que determine el Presupuesto del Concejo y dependen inmediatamente del Secretario.-

ARTICULO 153° : El Presidente propondrá al Concejo en el respectivo presupuesto, las dotaciones de todos los empleados mencionados en el Art. anterior.-

ARTICULO 154° : Sin la licencia del Presidente, dada en virtud de acuerdo del Concejo , no se permitirá la entrada a persona alguna que no sea Concejal, Intendente Municipal, o los Secretarios del Departamento Ejecutivo, con excepción de los periodistas que acrediten su condición de tal.-

ARTICULO 155° : La Guardia , como los Ordenanzas que están en función en las puertas exteriores del recinto, sólo recibirán ordenes del Presidente.-

ARTICULO 156° : Queda prohibida toda demostración o señal de aprobación o desaprobación.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

ARTICULO 157° : El Presidente mandará salir irremisiblemente de la casa a todo individuo que desde la barra contravenga el Art. anterior. Si al desorden fuese general deberá llamar al orden, y si se repitiese suspenderá inmediatamente la Sesión hasta que esté desocupada la barra.-

ARTICULO 158° : Si fuese indispensable continuar la Sesión y se resistiese la barra a desalojar, el Presidente empleará todos los medios que considere necesario, hasta el de la fuerza pública, para conseguirlo.-

**TIUTLO XXVI
DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DE ESTE
REGLAMENTO**

ARTICULO 159° : Todo Concejal puede reclamar al Presidente la observancia de este Reglamento, si juzga que se contraviene a él. Pero si el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella, lo resolverá inmediatamente una votación sin discusión.-

ARTICULO 160° : Todas las resoluciones que el Concejo expida en general sobre puntos de disciplina o de forma, se tendrán en cuenta para el caso de corregir o reformar este Reglamento.-

ARTICULO 161° : Se llevará un libre en el que se registrarán todas las resoluciones que habla el artículo precedente, y de las cuales hará relación el secretario, siempre que el Concejo lo disponga.-

ARTICULO 162° : Cuando este Reglamento sea revisado y corregido, se insertarán en el Cuerpo y en sus respectivos lugares, las reformas que se hubieran hecho.-

ARTICULO 162° BIS : Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alternada ni derogada por Resolución sobre Tablas, sino únicamente por medio de un Proyecto en forma, se seguirá la misma tramitación que cualquier otro.-

ARTICULO 163° : Si ocurriese alguna duda sobre la interpretación de algunos de los Artículos de este Reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una votación del Concejo, previa discusión correspondiente.-

ARTICULO 164° : Todo Miembro del Concejo tendrá un ejemplar de este Reglamento.-

**TITULO XXVII
DE LAS CREDENCIALES**

ARTICULO 165° : A cada Concejal incorporado al H.C.D. se le entregará por su respectivo período un carnet como Credencial, firmado por el Presidente y Secretario.- En el caso del carnet del Presidente será firmado por el Vice- Presidente.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

ARTICULO 166° : En dicho carnet se hará constar la fecha de iniciación y cese del mandato del Concejal.-

**TITULO XXVIII
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 167° : El presente Reglamento deroga toda disposición en contrario y comenzará a regir inmediatamente después de sancionado.-

ARTICULO 168° : Autorízase al Sr. Presidente a imprimir un número suficiente de ejemplares de este Reglamento.-

ARTICULO 169° : Este Reglamento es Anexo 1 de la Ordenanza N° 256 de fecha 24 de Abril de 1.992.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

INDICE

TITULO I	DE LA ETICA
TITULO II	DEL CONCEJO
TITULO III	DE LOS CONCEJALES
TITULO IV	PERIODO DE SESIONES
TITULO V	DEL PRESIDENTE
TITULO VI	DEL SECRETARIO
TITULO VII	DE LAS COMISIONES
TITULO VIII	DE LA PRESENTACION DE LOS ASUNTOS
TITULO IX	DE LA TRAMITACION DE LOS PROYECTOS
TITULO X	DE LAS MOCIONES DE ORDEN
TITULO XI	DE LAS MOCIONES SOBRE TABLAS
TITULO XII	MOCIONES DE PREFERENCIAS
TITULO XIII	MOCIONES DE RECONSIDERACION
TITULO XIV	CUESTIONES DE PRIVILEGIOS
TITULO XV	DEL ORDEN DE LA PALABRA
TITULO XVI	DISCUSION DEL CONCEJO EN COMISION
TITULO XVII	DISCUSION EN SESION
TITULO XVIII	DISCUSION EN GENERAL
TITULO XIX	DISCUSIÓN EN PARTICULAR
TITULO XX	DEL ORDEN DE LA SESIÓN
TITULO XXI	DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SESIÓN Y DISCUSIÓN
TITULO XXII	DE LAS INTERRUPCIONES Y DE LOS LLAMAMIENTOS A LA CUESTIÓN Y AL ORDEN
TITULO XXIII	DE LAS VOTACIONES

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

TITULO	XXIV	DE LA ASISTENCIA DEL INTENDENTE Y DE LOS SECRETARIOS DEL D.E.M.
TITULO	XXV	DE LOS EMPLEADOS
TITULO	XXVI	DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO.
TITULO	XXVII	DE LAS CREDENCIALES.
TITULO	XXVIII	DISPOSICIONES GENERALES

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES**

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

- **ORDENANZA 256 : APROBAR REGLAMENTO INTERNO H.C.D. (24/04/92).-**
- **ORDENANZA 001 : Modificar Artículo 42° (14/05/93).-**
- **RESOLUCION 009 : Agregado al Artículo 58° (05/07/93).-**
- **ORDENANZA 047 : Incorporar nuevo Artículo en el Título Tramitación de los Proyectos (04/08/94) .-**
- **RESOLUCION 060 : Reformar Art. 41° - Incorporar la presente Resolución como Art. 43.7° (22/12/94).-**
- **RESOLUCION 007 : Reformar Título XX - Art. 115° (23/03/95) .-**
- **ORDENANZA 099 : Reformar Art. 37° Inc. 10) (12/10/95).-**
- **RESOLUCION 047 : Modificar Art. 38° Título VI (23/11/95).-**
- RESOLUCION INTERNA N° 08/96: Reforma al Reglamento.-**
- RESOLUCION INTERNA N° 07/98 : Agregar comisión "Mercosur".-**
- RESOLUCIÓN INTERNA N° 13/2002 : Hora de presentación de los proyectos.-**
- RESOLUCION INTERNA N° 72/2004 : Agregar al Art.57° del Reglamento Interno inciso 4) Proyecto de Declaración.-**
- **RESOLUCION INTERNA N° 82/2005 : Modificar Artículo 37°, inciso 22)**



REGLAMENTO INTERNO

H. C. D.

GDOR. VIRASORO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR.VIRASORO
PROVINCIA DE CORRIENTES
